



# Municipalidad Provincial de Ayabaca



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPA

Ayabaca, 13 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

### VISTOS:

El Oficio N°001-2025-SG/SUTRAMUN-AYABACA, de fecha 27 de enero del 2025, presentada por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ayabaca; Oficio N°002-2025-SG/SUTRAMUN-AYABACA, de fecha 27 de enero del 2025, presentada por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ayabaca; Informe N° 072-2025-MPA-SGRH, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 067-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Constitución Política reconoce de manera expresa los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos, estableciendo, no obstante, que los mismos no alcanzan a determinadas categorías: i) Los funcionarios del Estado con poder de decisión y ii) los que desempeñan cargos de confianza o de dirección (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – en el cual detalla en su artículo 51° De La Libertad Sindical que establece lo siguiente: "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción;

*La libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses;*

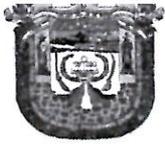
Que, mediante el artículo 12° Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, indica en los incisos siguientes:

**12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.**

**12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.**

Que, el sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ayabaca, está reconocido con R.D: N° 006-2004-INAP/DNP ROSSP N° 7048-2004 AFILIADA A LA FETRAMUN, remitido a sus miembros

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPA

titulares y suplentes, corresponde a esta entidad local presentar en igual número a nuestros representantes que se encuentren acreditados para establecer el comité de negociación colectiva;

Que, mediante el Artículo 13.3 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal que señala: "13.3. En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal";

Que, mediante **Oficio N°001-2025-SG/SUTRAMUN-AYABACA**, de fecha 27 de enero del 2025, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ayabaca remite la presentación de **CONVENIO COLECTIVO 2025-2026** (Pliego de Reclamos), asimismo, solicita que se designe a Representantes de la entidad;

Que, mediante **Oficio N°002-2025-SG/SUTRAMUN-AYABACA**, de fecha 27 de enero del 2025, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ayabaca solicita se designe a representantes que estaría conformada por miembros de Comisión Negociadora para la negociación colectiva correspondiente al periodo 2025-2026, siendo designados los siguientes miembros afiliados:

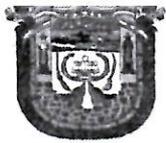
TITULARES	
1.-	ELADIO RAMON MOROCHO YAHUANA
2.-	SANTOS EDITH TRONCOS GONZA
3.-	JORGE GILBERTO ASTUDILLO ROSARIO
SUPLENTE	
1.-	VICTOR NIÑO ALBERCA
2.-	HINELDA YOVANNY RIVERA SILVA
3.-	SEGUNDO HELMER MERINO CUNYA

Que, mediante **Informe N° 072-2025-MPA-SGRH**, de fecha 29 de enero del 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos alcanza Propuesta de Conformación de Comisión de Negociación Colectiva 2025-2026 y Propone a los Representantes de la Entidad para la Conformación de la Comisión de Negociación Colectiva tal y como se detalla a continuación:

TITULARES		
1.-	PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL
2.-	MIEMBRO TITULAR	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
3.-	MIEMBRO TITULAR	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
SUPLENTE		
1.-	MIEMBRO SUPLENTE	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
2.-	MIEMBRO SUPLENTE	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
3.-	MIEMBRO SUPLENTE	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, con **Informe N° 067-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 07 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto remite **OPINIÓN** e indica lo siguiente: **RESULTA VIABLE** que, conforme a lo dispuesto por el inciso 6) del art. 20° de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de sus facultades, el titular del pliego emita acto resolutorio disponga la conformación de la comisión negociadora que tendrá a cargo la negociación del convenio colectivo 2025-2026, presentado por el sindicato de trabajadores de la Municipalidad Provincial de AYABACA-SUTRAMUN-A y representantes de la entidad de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, asimismo, encargar a la secretaria general la notificación del acto resolutorio a los solicitantes, a los funcionarios designados y dependencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para su conocimiento, cumplimiento y la adopción de acciones administrativas concernientes y a las dispuestas por la Ley N° 31188 ley de Negociación Colectiva en el

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPA

Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que lo reglamenta, y normas aplicables a la presente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – CONFORMAR LA COMISIÓN de Negociación Colectiva periodo 2025-2026, los cuales están integrados los REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA:

TITULARES	
1.-	PRESIDENTE GERENTE MUNICIPAL
2.-	MIEMBRO TITULAR GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
3.-	MIEMBRO TITULAR SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
SUPLENTE	
1.-	MIEMBRO SUPLENTE GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
2.-	MIEMBRO SUPLENTE SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
3.-	MIEMBRO SUPLENTE GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

**ARTICULO SEGUNDO.** – CONFORMAR LA COMISIÓN de Negociación Colectiva periodo 2025-2026, los cuales están integrados los REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA-SUTRAMUN-A

TITULARES	
1.-	ELADIO RAMON MOROCHO YAHUANA
2.-	SANTOS EDITH TRONCOS GONZA
3.-	JORGE GILBERTO ASTUDILLO ROSARIO
SUPLENTE	
1.-	VICTOR NIÑO ALBERCA
2.-	HINELDA YOVANNY RIVERA SILVA
3.-	SEGUNDO HELMER MERINO CUNYA

**ARTICULO TERCERO.** – DESIGNAR, de acuerdo al inciso 16.2 y 16.3 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, al ABG. GINNO CHARLY PEÑA SHELTON, como Secretario Técnico del Comité de Negociación Colectiva, periodo 2025-2026 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, de informar el detalle del costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo con su respectiva disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, del mismo cumplir de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTICULO QUINTO.** – NOTIFICAR al Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Ayabaca, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.** – ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/municipialayabaca](http://www.gob.pe/municipialayabaca).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
C.P.C. DARWIN IVÁN QUINDE RIVERA  
ALCALDE

AV. SALAVERRY N° 260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)